



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Unidad orgánica usuaria</b>	<b>Departamento de Contrataciones</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>GAF.3 Optimizar la Gestión de la adquisición de bienes y de la contratación de servicios de la Entidad</b>
<b>Denominación de la contratación</b>	<b>Servicio de Asesoría para el correcto desarrollo de las contrataciones públicas del Plan Anual de Contrataciones IV trimestre en la CPMP</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

**Finalidad** El presente proceso busca contratar un proveedor que permita brindar soporte técnico-legal en materia de contrataciones públicas, a través de absolución de consultas, elaboración de informes técnico-legales que permitan mitigar riesgos en la etapa de ejecución contractual de los contratos de servicios que el Departamento de Contrataciones el mismo que es fundamental para la eficiencia, eficacia, integridad y cumplimiento de los objetivos del Estado, en las contrataciones de la CPMP, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa.

**Antecedentes:**

La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), como persona jurídica de derecho público, está sujeta al cumplimiento de la normativa que regula las contrataciones públicas, así como a las disposiciones emitidas por el OECE a través de sus directivas, opiniones y otros instrumentos.

En este contexto, con el fin de optimizar la gestión y el desarrollo de los procedimientos de contratación, y de atender oportunamente las consultas y situaciones que surjan durante las contrataciones en la CPMP y evitar alguna contingencia.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**Objetivo general:**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para asesoramiento en las contrataciones públicas, en el marco de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el fin de prevenir y mitigar los impactos negativos que puedan surgir antes, durante y después los procesos y/o procedimientos de contratación, y durante la ejecución contractual.

La contratación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil, bajo la modalidad de locación de servicios. En tal sentido, no se configura relación laboral alguna entre la CPMP y el locador y/o contratista, por lo que este no se encontrará sujeto a subordinación o dependencia funcional. En consecuencia, la emisión de la respectiva orden de servicio no genera vínculo laboral ni otorga derechos o beneficios laborales de ninguna índole.

Asimismo, la contratación se rige por lo dispuesto en la Ley N.º 32069 y su Reglamento, en lo referido a la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, modalidad denominada “Contratos Menores”.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**ACTIVIDADES:**

El/la contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Brindar asesoría y atención personalizada de cada una de las interrogantes relacionadas a temas legales con respecto a la ejecución contractual de los contratos de la CPMP y en materia administrativa, ya sea a través de llamadas telefónicas y/o correo electrónico dentro del horario laboral (9:00 am a 5:00 pm), salvo casos excepcionales, en los que se requiera atención inmediata. La absolución de consultas deberá efectuarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de remitida la consulta, salvo aquellas consultas de alta complejidad que, por su naturaleza, requieran un análisis detallado se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Proyectar todo tipo de informes técnico - legales que correspondan al Departamento de Servicios Inmobiliarios enmarcados dentro de sus funciones y de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- Revisar la documentación referente a la aplicación de penalidades aplicadas a los contratos vigentes.
- Proporcionar soporte legal para la elaboración de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios.
- A solicitud del Departamento de Contrataciones, elaborará informes del asesoramiento respecto a las observaciones y/o situaciones que se presenten durante la ejecución de los contratos vigentes.
- Comunicará y coordinará de alguna nueva normatividad y/o actualización que sea publicada y que pueda tener impacto en el buen funcionamiento Departamento de Contrataciones.
- Asimismo, deberá realizar capacitaciones pertinentes al personal del departamento.
- El proveedor deberá asistir a reuniones con el Departamento de Contrataciones, cuando se requiera, en las instalaciones de la CPMP.
- El proveedor proyectara todo tipo de informes y/o otros documentos que enmarca al Plan Anual de Contrataciones IV trimestre.
- **Coordinaciones:** Para las coordinaciones que pudieran efectuarse durante la ejecución del servicio el proveedor podrá coordinar con el área usuaria al siguiente correo: [hcarreno@lacaja.com.pe](mailto:hcarreno@lacaja.com.pe) – [emdurand@lacaja.com.pe](mailto:emdurand@lacaja.com.pe) – [ddionisio@lacaja.com.pe](mailto:ddionisio@lacaja.com.pe)

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)**

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural)
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente DNI del representante legal)
- Tener registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), capítulo Servicios
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC), activo y habido
- Tener código de cuenta interbancaria registrado, asociado al RUC.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica)



## **PERFIL DEL PERSONAL CLAVE**

- **Formación académica, grado académico o nivel de estudios profesional:**

- ✓ Título profesional de abogado habilitado y colegiado

**Acreditación:**

Para el caso del título, el órgano encargado de las Contrataciones (OEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica, en caso no figure en la SUNEDU la mencionada formación académica el proveedor deberá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.

Para el caso de colegiatura, se acreditaría con copia simple del diploma emitido por el respectivo colegio profesional.

Para el caso de la habilitación, se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste como HABILITADO.

**Certificación OSCE**

El personal clave debe contar con certificación OSCE vigente.

**Acreditación:**

Copia simple que acredite (constancia, certificado u otra documentación fehaciente emitido por la entidad y/o institución competente).

- **Capacitación**

- ✓ Contrataciones del Estado y/o contratación pública, con duración mínima de 120 horas académicas y/o lectivas.

- **Experiencia Laboral:**

- **Experiencia General y específica:**

- ✓ Cinco (5) años de experiencia laboral general en el sector público
- ✓ Tres (3) años de experiencia específica en el sector público en materia de contrataciones.

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y/o su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal.

Es importante señalar que la experiencia se requiere en atención al tipo de problemática que se presenta en la CPMP y respecto de la cual se requiere respuesta rápida que coadyuve o aclare los aspectos legales en la toma de decisiones.

## **V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder)**



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

<b>No corresponde</b>									
<b>VI. SEGUROS (de corresponder)</b>									
<b>No corresponde</b>									
<b>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)</b>									
<b>No corresponde</b>									
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (obligatorio)</b>									
<p><b>Plazo:</b> El plazo de ejecución del servicio será hasta sesenta (60) días calendarios contados a partir de notificada la orden de servicio.</p> <p><b>Lugar:</b> La prestación de servicio se realizará en las instalaciones de la Caja de Pensiones Militar Policial, sito: Jorge Basadre N°950 – San Isidro – Lima, asimismo, el servicio se podrá realizar vía virtual, lo cual será comunicado y coordinado con anticipación vía correo electrónico o vía telefónica, siempre de mutuo acuerdo.</p>									
<b>IX. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</b>									
De brindar el servicio de forma remota, el proveedor deberá de disponer de los servicios y recursos tecnológicos respectivos (computadora, internet y otros).									
<b>X. ENTREGABLES (obligatorio)</b>									
El proveedor deberá presentar DOS (02) informes de las actividades desarrolladas, las mismas que se encuentran contenidas en el numeral III del presente documento, según se detalla:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTREGABLE</th> <th>DETALLE</th> <th>PLAZO DE ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer entregable</td> <td>Informe detallado de actividades realizadas conforme a lo indicado en el numeral III de los términos de referencia</td> <td>Hasta treinta (30) días contabilizado a partir de notificada la orden de servicio o hasta que se consuman las actividades descritas en el numeral III de los Términos de Referencia.</td> </tr> <tr> <td>Segundo Entregable</td> <td>Informe detallado de actividades realizadas conforme a lo indicado en el numeral III de los términos de referencia</td> <td>Hasta sesenta (60) días contabilizado a partir de notificada la orden de servicio o hasta que se consuman las actividades descritas en el numeral III de los Términos de Referencia</td> </tr> </tbody> </table>	ENTREGABLE	DETALLE	PLAZO DE ENTREGA	Primer entregable	Informe detallado de actividades realizadas conforme a lo indicado en el numeral III de los términos de referencia	Hasta treinta (30) días contabilizado a partir de notificada la orden de servicio o hasta que se consuman las actividades descritas en el numeral III de los Términos de Referencia.	Segundo Entregable	Informe detallado de actividades realizadas conforme a lo indicado en el numeral III de los términos de referencia	Hasta sesenta (60) días contabilizado a partir de notificada la orden de servicio o hasta que se consuman las actividades descritas en el numeral III de los Términos de Referencia
ENTREGABLE	DETALLE	PLAZO DE ENTREGA							
Primer entregable	Informe detallado de actividades realizadas conforme a lo indicado en el numeral III de los términos de referencia	Hasta treinta (30) días contabilizado a partir de notificada la orden de servicio o hasta que se consuman las actividades descritas en el numeral III de los Términos de Referencia.							
Segundo Entregable	Informe detallado de actividades realizadas conforme a lo indicado en el numeral III de los términos de referencia	Hasta sesenta (60) días contabilizado a partir de notificada la orden de servicio o hasta que se consuman las actividades descritas en el numeral III de los Términos de Referencia							
Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:									



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima
- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

**XI. CONFORMIDAD (obligatorio)**

La conformidad será otorgada por el Departamento de Contrataciones como área usuaria luego de recepcionado y revisado cada entregable.

Para ello deberá emitir a través del Sistema Integrado de Logística el “**Acta de Conformidad de Servicio**”.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

**XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará, previa conformidad de la prestación del servicio y presentación de comprobante de pago, en dos (02) armadas iguales según se detalla

ENTREGABLE	PORCENTAJE
Primer Entregable:	50%
Segundo Entregable:	50%

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: **facturacionelectronica@lacaja.com.pe**.

Para efectos del pago la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones deberá de presentar la siguiente documentación:



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VBº respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

**XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (Obligatorio)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

**XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)**

No aplica

**XVIII. GARANTIA**



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

No corresponde

**XIX. PENALIDADES**

**Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

**XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*Quando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

**XXI. OBLIGACION ANTISOBORNO**

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

**XXII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

*Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:*

*(i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;*

*(ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y*

*(iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;*

*Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.*

*Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.*

*EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas*



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

**XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS (de corresponder)**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

**XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por:  
DURAND VALDERRAMA  
Estefania Milagros FAU 20108068281  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/10/2025 17:06:06-0500